

CONSIDERANDO que dichas modificaciones no están en contradicción con las disposiciones legales,

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar las modificaciones introducidas por la Logia Aurora Número 25, de San Pedro de Macorís, en sus estatutos administrativos, según consta en los ejemplares firmados por los funcionarios dirigentes de dicha logia que acompañan su instancia y que quedarán depositados en los archivos de la Presidencia de la República.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo, en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de enero del año mil novecientos treinta y seis.

J. B. PEYNADO.

Comisión para informar al Poder Ejecutivo acerca de la aplicación de la ley y el reglamento sobre el Archivo General de la Nación.—

G. O. No. 4872, del 29 de Enero de 1936.

LICENCIADO JACINTO B. PEYNADO,
Vicepresidente de la República Dominicana,
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO.

NUMERO 1493.

En ejercicio de la atribución que le confiere el ordinal tercero del artículo 49 de la Constitución del Estado;

VISTOS la ley número 912, de fecha 23 de mayo de 1935; y el reglamento número 1316, de fecha 2 de julio del mismo año; y

CONSIDERANDO que la aplicación de la ley y el reglamento mencionados ha dado origen a serias controversias en cuanto a la determinación de las oficinas y dependencias del Estado que deban enviar al Archivo General de la Nación los documentos y expedientes de que son depositarias, así como respecto de la individualización de dichos documentos y expedientes:

D E C R E T A :

UNICO:— Quedan designados en comisión, para informar al Poder Ejecutivo acerca del criterio jurídico que debe privar, especialmente en cuanto a los puntos controvertidos, en la aplicación de la ley número 912, de fecha 23 de mayo de

1935, y del reglamento número 1316, de fecha 2 de julio del mismo año, así como para sugerir cualesquiera reformas que convenga introducir en ellos, los siguientes jurisperitos: licenciado Apolinar de Castro Peláez, Procurador General de la República, licenciado H. Cruz Ayala, Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo, doctor Manuel de J. Troncoso de la Concha, Rector de la Universidad, licenciado Julio Ortega Frier, Decano de la Facultad de Derecho, y licenciado Hipólito Herrera Billini, Juez de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Santo Domingo.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de enero del año mil novecientos treinta y seis.

J. B. PEYNADO.

Prórroga de permiso de exploración al señor Plinio B. Pina Chevalier.—
G. O. No. 4891, del 1° de Abril de 1936.

LICENCIADO JACINTO B. PEYNADO,
Vicepresidente de la República Dominicana,
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO.

NUMERO 1494.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarenta y nueve de la Constitución del Estado,

VISTO el artículo ocho de la ley número seiscientos sesenta y nueve, promulgada el día diez y nueve de abril del año mil novecientos treinta y cuatro;

VISTA la resolución número mil ciento ochenta y siete, promulgada el día veintitrés de enero de mil novecientos treinta y cinco, por la cual se otorgó permiso al señor Plinio B. Pina Chevalier para efectuar exploraciones en busca de hierro, ilmenita, limonita y sus derivados, en cualesquiera formas geológicas, en estado natural o en combinación con cualquier otro mineral, en la extensión de terreno descrita en dicha resolución, durante el término de un año;

VISTA la instancia que, con fecha del diez y seis del corriente, y por mediación de la Secretaría de Estado de Comercio e Industria, ha elevado el señor Modesto E. Díaz, en representación del señor Plinio B. Pina Chevalier, por la cual solicita que se le conceda prórroga del mencionado permiso.